



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 222 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 22 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 032-2025/AGMF-RO del Residente de la IOARR REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, recibida en fecha 27 de octubre del 2025 por el Supervisor de la IOARR; la Carta n.º 057-2025/JSCC-S del Supervisor de la IOARR, recibida en fecha 27 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído n.º 7174-2025-GMAySP-MDY de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 4881-2025-GMAySP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 22 de julio del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.º 313-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 31 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído n.º 7284-2025-GMAySP-MDY de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta n.º 090-2025-ZGJF de la Especialista en Proyectos III de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibida en fecha 31 de octubre del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 3495-2025-GMAySP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 18 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 19 de diciembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante la Carta 032-2025/AGMF-RO, el Residente de la IOARR REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N.º 2645624 solicita Modificación Física Necesaria n.º 04.

Que, mediante la Carta n.º 057-2025/JSCC-S, el Supervisor de la IOARR, indica:

IX. CONCLUSIONES

- La presente Modificación Física Necesaria N° 04, contempla una ampliación de presupuesto de S/ 191,742.42 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100 SOLES), que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 284 del supervisor, de fecha lunes 27 octubre 2025, indica lo siguiente: "(...) Mediante CARTA GERENCIAL N° 457-2025-GMAySP-MDY, de fecha 29 de septiembre del 2025, adjunta el documento de absolución de consultas, por parte del proyectista, de fecha 16 de septiembre del 2025, en respuesta a la consulta con CARTA N° 013-2025/AGMF-R.

Luego de la revisión de la modificación física financiera necesaria N° 04, presentada por residencia mediante CARTA N° 032-2025/AGMF-RO, se da conformidad y se aprueba para su trámite correspondiente (...).

- Luego de la revisión de la Modificación Física Necesaria N° 04, presentada por el Residente de Obra mediante CARTA N° 032-2025/AGMF-RO, **SE DA CONFORMIDAD Y SE APRUEBA.**

Que, mediante Proveído n.º 7174-2025-GMAySP-MDY, se envía el expediente a la Especialista en Proyectos III de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.



Que, mediante Informe n.º 4881-2025-GMAySP-MDVY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 191,742.42 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100 SOLES).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 313-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por S/ 191,742.42 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100 SOLES).

Que, mediante Proveído n.º 7284-2025-GMAySP-MDY, se envía el expediente a la Especialista en Proyectos III.

Que, mediante Carta n.º 90 -2025-ZGJF, la Especialista en Proyectos III, concluye y recomienda:

CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y en vista a la situación de la IOARR, se recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos **PROCEDER CON LA MODIFICACION FISICA DE ALCANCE N°04 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO** considerando que esta modificación de alcance N°04 por partidas nuevas si es significativa tiene una incidencia 21.74% con un acumulado será 44.66% según el presupuesto total de la Resolución Gerencial N°0035 - 2024 - GMAySP - MDY, para el cumplimiento de las metas del proyecto "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624". lo cual se sustenta líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado y aprobado por el supervisor de obra. Y el proyectista SR JOSE RENATO DEL CARPIO FLORES EN FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2025 quien realizo el expediente técnico Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutivo.

RECOMENDACIONES:

- ❖ Se recomienda dar trámite lo más antes posible ya que la IOARR en mención se encuentra en paralización a partir del 03 de noviembre y teniendo un plazo vigente de 20 días calendarios IOARR "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624".

Que, mediante Informe n.º 3495-2025-GMAySP-MDVY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

(...)

1. SUSTENTO TECNICO

Según la documentación presentada por el residente la justificación técnica por el cual solicita a la supervisión la Modificación Física de alcance N° 04 (por partidas nuevas) y costo es que se tiene conflictos en el agua de ingreso que abastecía a la población de Yarabamba, agua que según el expediente técnico no tiene un plan de mitigación del cual se puede verificar cual será el procedimiento o qué medidas se tomará para no tener problemas con el encausamiento del agua mientras la IOARR denominada: REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N°2645624 se encuentre en ejecución por lo que la supervisión según los informes presentados indico que efectivamente el expediente inicial de la IOARR en mención no cuenta con un plan de contingencia en cuanto al caudal de 5 L/S que ingresaba a la planta de pozos mellizos el cual está generando retrasos en la ejecución de la obra por lo que es necesario realizar un plan de contingencia y derivar la consulta al proyectista. QUE SEGÚN LA CARTA SIN NÚMERO PRESENTADA EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 EL SR JOSÉ RENATO DEL CARPIO FLORES, quien fue el elaborador del expediente técnico da viabilidad para realizar el plan de contingencia y dice, se considera técnicamente necesario y justificado debido a la condición climática de la zona y a la naturaleza esencial del servicio. Al no estar incluido en el Expediente Técnico, debe ser tramitado para su reconocimiento considerando los documentos técnicos y el respectivo pronunciamiento del supervisor de obra. Por lo que el especialista de proyectos III realizo la revisión a la documentación presenta por los responsables técnicos y la respuesta de proyectista del cual indica que el plan de contingencia es necesario por lo siguiente: Para hacer frente al problema con el caudal de ingreso que abastecía a la población y que según el expediente técnico no tuvo una medida de mitigación razón lo el cual se tiene retrasos en la ejecución.

- A. Es necesario ya que la IOARR se encuentra en su última etapa de ejecución y para ellos será necesario encausar el agua por otro lugar al menos por un mes.



*Recuperando
Nuestro Distrito*

- B. Consideremos también que si bien es cierto se aproximan las épocas de lluvia y el agua que ingresaba a pozos mellizos acrecentara lo cual provocaría inundaciones, filtraciones y demás dentro de la misma obra.
- C. Este podría servir para para futuros problemas técnicos que se podrían darse en la planta de tratamiento de pozos mellizos casos como rotura de tuberías, estancamiento de agua, tuberías tapadas, etc.

PARTIDAS NUEVAS DE LA MODIFICACION FISICA DE ALCANCE N°04

1. Trabajos preliminares
2. Seguridad y salud
3. Control y capacitación
4. Plan de contingencia

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS

Presupuesto							
Proyecto		MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 04 DE LA JOARR REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, CON CUI N°2645624					
Sub Presupuesto		01 - MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 04					
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA					
Ubicación		YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA					
Costo a:						Octubre - 2025	
Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES						27,146.76
01.01	OBRA PROVISIONAL Y TRABAJOS PRELIMINARES					3,468.06	
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO	M2	77.75	2.05	159.39		
01.01.02	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN E	UND	1.00	3,000.00	3,000.00		
01.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	77.75	3.97	308.67		
01.02	SEGURIDAD Y SALUD					23,678.70	
01.02.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	5,178.70	5,178.70		
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL	MES	1.00	12,500.00	12,500.00		
01.02.03	AGUA PARA PERSONAL DE OBRA	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00		
01.02.04	BANOS QUIMICOS PORTATILES PARA EL PERSONAL DE	MES	1.00	3,000.00	3,000.00		
01.02.05	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO RIESGO	MES	1.00	2,000.00	2,000.00		
02	CONTROL Y CAPACITACION						20,500.00
02.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	UND	1.00	12,500.00	12,500.00		
02.02	CAPACITACION Y CONCIENTIZACION	UND	1.00	8,000.00	8,000.00		
03	PLAN DE CONTINGENCIA						144,095.66
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					3,405.65	
03.01.01	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	M3	14.33	41.14	589.54		
03.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES EXTERIORES	M3	18.00	41.14	740.52		
03.01.03	MATERIAL PROPIO ZARANDADO TIPO SELECTO	m3	32.33	30.57	988.33		
03.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	32.33	33.63	1,087.26		
03.02	SISTEMA DE RED DE AGUA					65,584.95	
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DE 90A	M	150.00	29.72	4,458.00		
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE AGUA	UND	4.00	11,691.43	46,765.72		
03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIONES DE RED	UND	1.00	5,361.23	5,361.23		
03.02.04	SUMINISTRO E INCORPORACION DE INSUMOS OPERAC	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00		
03.03	SISTEMA ELECTRICO					11,464.61	
03.03.01	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	MES	1.00	1,564.75	1,564.75		
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIB	UND	1.00	594.20	594.20		
03.03.03	TUBERIA PVC-P (ELECTRICAS)	GLB	1.00	313.46	313.46		
03.03.04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACCESORIOS	GLB	1.00	500.00	500.00		
03.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBAS	UND	1.00	8,492.20	8,492.20		
03.04	MODULOS					7,019.25	
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO 01	M2	35.75	147.00	5,255.25		
03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO 02	M2	12.00	147.00	1,764.00		
03.05	TRANSPORTE					56,621.20	
03.05.01	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA)	DIA	25.00	1,883.36	47,084.00		
03.05.02	FLETE TERRESTRE	DIA	5.00	1,907.44	9,537.20		
COSTO DIRECTO							191,742.42
PRESUPUESTO TOTAL							191,742.42
Son: CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100 SOLES.							





RESUMEN PRESUPUESTAL

Resumen del Presupuesto

Proyecto	MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 04 DE LA IOARR REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, CON CUI N°2645624		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA		
Departamento	AREQUIPA		
Provincia	AREQUIPA		
Distrito	YARABAMBA		
Corte a:			Octubre - 2025
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 04	191,742.42	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		191,742.42	
		Mano de Obra	5,209.08
		Materiales	78,816.81
		Equipo	8,031.58
		Servicios	99,685.95
COSTO DIRECTO		191,742.42	
PRESUPUESTO TOTAL		191,742.42	
Son.: CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100 SOLES			

(...)
CUADRO DE INCIDENCIA FINAL

En consecuencia, teniendo el monto a deducir de las partidas ya mencionadas:

MODIFICACION	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	S/.881,814.38	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N°01	S/.74,350.00	8.43%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA NECESARIA N°01 y PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N°02	S/.266,427.62	30.21%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION DE PLAZO N°03	S/00.00	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA NECESARIA N°02(DEDUCTIVO)	-s/.194,829.74	-22.09%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA NECESARIA N°03(PARTIDAS NUEVAS)	S/.56,167.44	6.37%
MODIFICACION DE PLAZO N° 04	S/00.00	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACION FISICA DE PARTIDAS NUEVAS N°04 (COSTO DIRECTO) Y COSTO	S/.191,742.42	21.74%
NUEVA INCIDENCIA		44.66%

- Se tiene en consideración que la incidencia hasta LA MODIFICACION FISICA N°03 (PARTIDAS NUEVAS) se tenía 22.92% respecto al presupuesto del expediente inicial sin embargo al adicionar la MODIFICACION FISICA DE ALCANCE N°04 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO la incidencia de 21.74% costo directo y tendrá un acumulado del





44.66% del presupuesto total del expediente contractual así mismo se hace de conocimiento que esta modificación si es significativa.

CUADRO DE HECHOS Y SUCESOS

Según lo presentado por los responsables técnicos la causal de MODIFICACION FISICA DE ALCANCE N°04 por partidas nuevas y costo:

MODIFICACION FISICA:

HECHOS Y SUCESOS	
DURACIÓN EN DÍAS CALENDARIOS	
N°01	Según el asiento 227 en fecha 11 de junio del 2025 del residente en el que dice Se hace de conocimiento a Supervisión que se tiene conflictos con el caudal de ingreso a pozos mellizos que estaba ubicado en el antiguo sedimentador ya que se hizo el corte de suministro de agua, en al menos una de las cámaras del filtro lento existente, esto debido a que no se puede dejar sin agua a la población de Yarebamba, por lo que se debió considerar un plan de contingencia entonces es necesario se elabore dicho partida previa consulta al proyectista, debido a que en el expediente técnico no se ha incluido el mismo, y de esta manera evitar cortes de suministro de agua a la población y posibles conflictos sociales y retrasos en la ejecución de la IOARR (el plan de contingencia es vital dentro de un expediente técnico de este tipo ya que hablamos de estructuras hidráulicas y sistemas de hídricos para abastecer a la población de agua para consumo humano) motivo por el cual debió ser considerado dentro del expediente técnico y evitar retrasos dentro de la ejecución y circunstancias como enfrentamientos entre la población y los mismo trabajadores de la IOARR en mención.
N°02	En el Asiento de Cuaderno de Obra N° 264 del supervisor, de fecha lunes 27 octubre 2025, indica lo siguiente: Mediante CARTA GERENCIAL N° 457-2025-GMA/SP-MDY, de fecha 29 de septiembre del 2025 recibe el documento de absolución de consultas, por parte del proyectista, de fecha 16 de septiembre del 2025, en respuesta a la consulta con CARTA N° 013-2025/AGMF-R. Indicando lo siguiente; se considera técnicamente necesario y justificado debido a la condición climática de la zona y a la naturaleza esencial del servicio. Al no estar incluido en el Expediente Técnico, debe ser tramitado para su reconocimiento considerando los documentos técnicos y el respectivo

NOTA: Si bien la modificación física N°04 por partidas nuevas y costo tiene una demora que excede a los plazos en la directiva N°17 tengamos en cuenta también que se dio de esa misma forma por las paralizaciones dentro de la IOARR.

ANÁLISIS DE LA CAUSAL

- Según el Asiento N°227 del residente de obra, de fecha miércoles 11 de junio del 2025, en observaciones y/o ocurrencias dice se hace de conocimiento a Supervisión que se tiene conflictos con el caudal de ingreso a pozos mellizos que estaba ubicado en el antiguo sedimentador ya que se hizo el corte de suministro de agua, en al menos una de las cámaras del filtro lento existente, esto debido a que no se puede dejar sin agua a la población de Yarebamba, por lo que se debió considerar un plan de contingencia entonces es necesario se elabore dicho partida previa consulta al proyectista, debido a que en el expediente técnico no se ha incluido el mismo, y de esta manera evitar cortes de suministro de agua a la población y retrasos en la ejecución de la IOARR, posibles conflictos sociales a los que la supervisión, según el asiento N°228 del supervisor indica se tiene problemas con el estado actual del agua que ingresaba y repartía a la población de Yarebamba, de la planta de tratamiento de agua para consumo humano en efecto en el expediente técnico no se ha incluido un plan de contingencia, el cual debió de considerarse el mismo, para no cortar el suministro de agua a la población y no tener inconvenientes con el causal ya que este está generando retrasos dentro de la ejecución de obra y se solicita a la residencia elaborar la consulta al proyectista para la elaboración de un plan de contingencia. Considerando que para poder continuar con la inversión de la obra es necesario se derive dicho caudal por otro lado al menos hasta la última etapa de la IOARR en mención por lo que se da inicio a la causal según el asiento





Nº257 El residente, de fecha viernes 04 de julio 2025, en ocurrencias indica, Se eleva la consulta a supervisión, para el proyectista mediante CARTA Nº013-2025/AGMF-R explicando la situación DEL PLAN DE CONTINGENCIA y si este deberá ser considerado dentro el expediente.

- El fin de la causal se da con la CARTA GERENCIAL Nº 457-2025-GMAYSP-MDY en donde el SR JOSE RENATO DEL CARPIO FLORES EN FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2025 PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DA VIABILIDAD A LAS PARTIDAS NUEVAS PARA LA MODIFICACION FÍSICA NECESARIA Nº04 donde cabe recordar que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos indica a la supervisión ... tomar acción en cuanto a la modificación física Nº04 y a la residencia de ser el caso proceder con la presentación de la modificación física Nº04 por partidas nuevas en fecha 19 de septiembre del 2025, que fue recepcionado con fecha 27 de octubre por los responsables técnicos, dicha carta adjunta el documento sobre la absolución de consultas, por parte del proyectista, en respuesta al Plan de Contingencia que incluye la intensificación de las actividades de mantenimiento y preservación de tuberías para asegurar el abastecimiento interrumpido se considera técnicamente necesario y justificado debido a la condición climática de la zona y a la naturaleza esencial del servicio. Al no estar incluido en el Expediente Técnico, debe ser tramitado para su reconocimiento considerando los documentos técnicos y el respectivo pronunciamiento del supervisor de obra, en base a la Directiva de Obras por Administración Directa.

SUSTENTO LEGAL

(...)

PUNTO 01: debemos considerar que según los documentos presentados por los responsables técnico y realizando la consulta al proyectista del cual se tuvo una respuesta positiva es procedente la MODIFICACION FISICA DE ALCANCE Nº 04 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO cumple con lo establecido en la DIRECTIVA Nº17-2023-CG/GMPL en el ítem 7.3.6 "Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra". Considerando que la residencia indico bajo asiento de obra que hay conflictos sociales y la supervisión hace énfasis que se viene aconteciendo retrasos en la obra.

Así mismo la OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra mediante la CARTA GERENCIAL Nº457-2025-GMAYSP-MDY en fecha 29 de septiembre del 2025 la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicitó a la residencia de ser el caso proceder con la presentación de dicha documentación para continuar con la ejecución.

En cuanto la presentación de parte de la residencia al no pasar el porcentaje establecido dentro de la directiva y teniendo una incidencia acumulada del 44.66%. siendo modificación de partidas nuevas es que se considera significativa.

Para finalizar la residencia y supervisión cumplieron con la presentación del anexo Nº10 y 18 presentada por la residencia se procede con los siguientes puntos.

- A. El expediente presentado por la residencia según el CARTA Nº 057-2025/JSCC-S contiene la aprobación del supervisor de obra en el que indica el sustento técnico por que se aprueba dicha modificación así mismo presenta el ANEXO Nº10 Y EL ANEXO Nº18 tal como indica la directiva
- B. Este expediente no contiene modificaciones de estudio nuevos y esta modificación si es considerada significativa ya que dicha modificación afecta el estado financiero de la obra y el alcance de las metas en la ejecución.
- C. Considerando que esta modificación física financiera no sobre pasa el 50% del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra esta modificación es puede ser admitida.

CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y el informe de revisión del Ingeniero Especialista de Proyectos III y considerando la aprobación de la supervisión esta Gerencia **DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE ALCANCE Nº4 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO** que si es significativa y según la carta sin número presentada en fecha 16 de septiembre del 2025 el SR JOSÉ RENATO DEL CARPIO FLORES quien fue el elaborado del expediente técnico da viabilidad para realizar la modificación física Nº04 con una incidencia 21.74% y un acumulado será 44.66% según el presupuesto total del expediente contractual de la Resolución Gerencial Nº0035 - 2024 - GMAYSP - MDY para el cumplimiento de las metas establecidas del proyecto IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI Nº 2645624" presentado y aprobado por el supervisor de obra considerando que la IOARR en mención tiene un plazo vigente de 20 días calendarios ya se encuentra en paralización Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre MODIFICACIÓN DE ALCANCE Nº4 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO de ejecución a fin de que se emita el acto resolutive.





RECOMENDACIONES

Se recomienda dar trámite lo más antes posible ya que se el acto resolutorio de la MODIFICACIÓN DE ALCANCE N°4 (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO para el reinicio LA IOARR "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624", con CUI N°2646555.

Que, mediante Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. PREMISA FACTICA Y ANALISIS LEGAL:

(...)

3.4. (...)

De lo desarrollado y estando al cómputo de los plazos, se ha de referir que desde la anotación de la necesidad 11 de junio del 2025, el SUPERVISOR tenía 04 días para comunicar a la OAD que, de su evaluación a la solicitud de modificación en ejecución presentada por el residente, estas calificaban como MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS. Ante lo señalado se tiene que si viene el procedimiento no llega ser implícitamente como lo estipula la norma, se logra establecer dicho pedido y comunicación entre el supervisor y la OAD (Carta n°019-2025/JSCC-SO de fecha 04 de julio del 2025).

Seguidamente la absolución a las consultas es remitida por parte del proyectista a la entidad con fecha 16 de setiembre, cuando la norma estipula que son 15 días como máximo desde la comunicación del supervisor, configurándose nuevamente un desfase en el tiempo establecido por la norma y el tiempo de la actuación por parte del proyectista.

Por cuanto se deja constancia que el proceder del trámite cuenta con plazos vencidos, situación que se sugiere sea evaluada, a fin de adoptar acciones correctivas y/o preventivas y de ser el caso el deslinde de responsabilidades que el caso pudiese a meritir.

3.5 Al ser una modificación significativa por tratarse de una modificación de alcance (partidas nuevas) y modificación de costo, obra en el expediente el anexo n°10, tal como lo estipula la Directiva.

3.6 Respecto de lo que debe contener el expediente técnico de modificación (alcance y costo), mínimamente la Directiva precisa lo siguiente:

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

De la documentación obrante, el expediente cuenta con dichos subtítulos, sin embargo, el fondo (de lo que versa cada punto) corresponde a un análisis técnico, el cual deberá corresponder a la parte técnica.

3.7. En otro extremo, del cotejo de la documentación que debe contener el expediente, se tiene que mediante Carta Gerencial n°457-2025-GMAYSP-MDY de fecha 19 de setiembre del 2025, se designa al RESIDENTE DE OBRA, como aquel responsable de elaborar la modificación en ejecución n° 04.



3.8. Asimismo, refiere el expediente que la sustentación de la modificación de alcance es por la necesidad de ejecutar PARTIDAS NUEVAS, las mismas que surgen como producto del conflicto del ingreso de agua que abastecería a la población de Yarabamba, refiriendo la parte técnica mediante informe de referencia que, la falta del PLAN DE MITIGACION (...).

3.9 Paralelo a ello la modificación de costo, refiere a la modificación producida sobre el presupuesto inicial, señalándose que la presente modificación implica un incremento en el presupuesto por la suma de S/ 191,742.42 (Ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), cuya disponibilidad presupuestal es la n°313-2025- GPP-MDY. 3.10

3.10 De lo analizado respecto a un control legal de la normativa aplicable, esta gerencia remite el presente, a fin de poner de su conocimiento que la solicitud de aprobación de la modificación de alcance (partidas nuevas) y costo, ha sido motivada en el marco normativo de lo establecido por la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cumplimiento con las estipulaciones correspondientes, sin embargo y no siendo menos importante, en la parte considerativa se ha dejado constancia del incumplimiento de los plazos establecidos en el referido cuerpo normativo. La

3.11 Estando a lo entendido y en mérito a lo opinado por los responsables técnicos, la opinión del área usuaria, esta gerencia vista la motivación de la necesidad de ejecutar modificación planteada, remite el presente a vuestra gerencia, a fin de que en actuación de las atribuciones que le confieren mediante Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente.

VI. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado por el residente y supervisor de obra, así como también se cuenta con la opinión de procedencia de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quienes se han pronunciado respecto de la necesidad de efectuar dicha modificación, este despacho ha analizado la normativa aplicable y vigente, por lo que se concluye con lo siguiente:

4.1. Estando a lo dispuesto por la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, esta gerencia desde un punto vista legal, OPINA FAVORABLEMENTE a la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación durante la ejecución física n° 04, modificación de alcance (por partidas nuevas) y costo, de la IOARR denominada: "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

4.2. Respecto de la aprobación de la modificación durante la ejecución física n°04, modificación de alcance (partidas nuevas) y costo (por la suma de S/ 191,742.42, ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles), el cual representa una incidencia acumulada de 44.66%, del presupuesto total del expediente inicial, por lo que se sugiere, consignar lo detallado en el acto resolutivo que apruebe dicha modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 12 - 2025 - GM/MDY de fecha 07 de febrero del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 de la IOARR denominada: "REMEDIACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.° 2645624, POR EL PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS, cuya incidencia es del 8.43 %, implicando mayores gastos generales por el monto de S/ 74,350.00 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta soles con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 35 - 2025 - GM/MDY de fecha 26 de marzo del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 1 (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) de la IOARR denominada: "REMEDIACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.° 2645624, con una incidencia acumulativa de 38.65% del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0035 - 2024 - GMAySP - MDY.

Que, según los antecedentes que dieron lugar a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 35 - 2025 - GM/MDY , el presupuesto de la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 fue de S/ 266,427.62 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 62/100 soles).





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 53 - 2025 - GM/MDY de fecha 14 de abril del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 de la IOARR denominada: "REMDELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, POR EL PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS, cuya incidencia acumulada es del 38,65%. del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035 - 2024 - GMAySP - MDY".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 80 - 2025 - GM/MDY de fecha 28 de mayo del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 03 de la IOARR denominada: "REMDELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, POR EL PLAZO DE 35 DIAS CALENDARIOS, sin incremento presupuestal y prevaleciendo la incidencia acumulada de 38.65% respecto del presupuesto total aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035 - 2024 - GMAySP - MDY, totalizando un plazo de ejecución de 230 días calendarios".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109 - 2025 - GM/MDY de fecha 17 de julio del 2025, se resolvió entre otros:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 2 (POR DEDUCCION DE PARTIDAS) de la IOARR denominada: "REMDELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, la que según el Informe n.º 2638-2025-GMAySP-MDVY implica una disminución presupuestal de - S/ 194,829.74 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve con 74/100 soles), monto que representa una incidencia de -22.09 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035-2024-GMAySP-MDY de S/ 881,814.38 (Ochocientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 38/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 16.55 %, totalizando el presupuesto de S/ 1,027,762.26 (Un millón veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 26/100 soles)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 116 - 2025 - GM/MDY de fecha 22 de julio del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 3 (POR PARTIDAS NUEVAS) de la IOARR denominada: "REMDELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, la que según el Informe n.º 3094-2025-GMAySP-MDVY y la Carta n.º 049-2025-ZGJF implica un incremento presupuestal de S/ 56,167.44 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles), monto que representa una incidencia de 6.37 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035-2024-GMAySP-MDY de S/ 881,814.38 (Ochocientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 38/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 22.92 %, totalizando el presupuesto de S/ 1,083,929.70 (Un millón ochenta y tres mil novecientos veintinueve con 70/100 soles). Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Dictamen Legal n.º 018-2025-GAJ-MDY y sustento presupuestario en la Disponibilidad Presupuestal n.º 228-2025-GPP-MDVY.

Que, de acuerdo al cuadro de incidencia final consignado en el Informe n.º 3495-2025-GMAySP-MDVY y en la Carta n.º 90-2025-ZGJF, el presupuesto inicial según el expediente técnico es S/ 881,814.38.

Que, con las distintas modificaciones que se han consignado en el cuadro de incidencia final consignado en el Informe n.º 3495-2025-GMAySP-MDVY y en la Carta n.º 90-2025-ZGJF, se totaliza el presupuesto de 1,275,672.12 (Un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con 12/100 soles).

Que, asimismo cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, asimismo debe encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe las acciones administrativas a que haya lugar en relación a lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY.



Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA n.º 04, MODIFICACION DE ALCANCE (POR PARTIDAS NUEVAS) Y COSTO de la IOARR denominada: "REMDELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, la que se sustenta técnica, legal y presupuestalmente en la Carta n.º 032-2025/AGMF-RO, Carta n.º 057-2025/JSCC-S, Informe n.º 4881-2025-GMAySP-MDVY, Disponibilidad Presupuestal n.º 313-2025-GPP-MDY, Carta n.º 090-2025-ZGJF, Informe n.º 3495-2025-GMAySP-MDVY y el Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY, correspondiéndole el incremento presupuestal de S/ 191,742.42 (Ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles) y una incidencia de 21.74 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035-2024-GMAySP-MDY de S/ 881,814.38 (Ochocientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 38/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 44.66 %, totalizando el presupuesto de S/ 1,275,672.12 (Un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con 12/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY. **Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.**



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas a que haya lugar en relación a lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Legal n.º 298-2025-GAJ-MDY. **Al efecto, NOTIFIQUESE a dicha unidad orgánica con copia esta resolución.**

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL